

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Gral. Madariaga a los 13 días del mes de abril de 1987, bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI y la presencia en el recinto del H. Cuerpo de once (11) Sres. Concejales, y la ausencia con aviso del Sr. Conc. ISMAEL BARREIRO cuyas firmas se registran en el libro de asistencia folio n° 114.- Siendo las 14,30 horas, la presidencia da por iniciada la Sesión, autorizando por Secretaría a la lectura del decreto de Convocatoria el que se detalla a continuación.-

VISTO: Los Decretos del D.E. de fecha 3 y 8 de abril de 1987 solicitando convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento de diversos temas de interés general, y

CONSIDERANDO: que los asuntos elevados con los respectivos decretos deben contar con el dictamen de las respectivas Comisiones Internas, y para ello ésta Presidencia hizo uso de las facultades que le acuerda el Decreto 07/84 dándoles el traslado correspondiente.-

Que, habiéndose expedido las Comisiones sobre los casos elevados, corresponde ahora el tratamiento por el H. Cuerpo.-

Que, además existen otros despachos de Comisión sobre temas con anterioridad, con recomendación de que los mismos sean incluidos en la primera sesión extraordinaria que efectúe el H. Cuerpo.-

Por todo ello, la Presidencia del H.C.D. en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ART. 1°.- Convócase al H. Concejo Deliberante de General Juan Madariaga a Sesión Extraordinaria para el día 13 de abril de 1987 a las 20 horas con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Declarar si los temas incluidos en la convocatoria revisten la urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.
- b) Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referido al expediente n° 0296/87 del D.E. proyectando ordenanza que dispone incremento en las remuneraciones básicas del personal Municipal.-
- c) Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente al Expediente n° 0299/87 del D.E. proyectando ordenanza que modifica capítulos de la ordenanza fiscal en vigencia.-
- d) Despacho de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones declarando mediante ordenanza de interés público municipal, los actos celebratorios del 80° aniversario fundación de la ciudad de General Juan Madariaga.-
- e) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, que revoca mediante ordenanza una donación municipal a favor de la Asociación Civil Fiesta Provincial del Gaucho, revirtiendo dominio a la Municipalidad de General Juan Madariaga.-
- f) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, otorgando mediante ordenanza con carácter precario el uso y goce de un inmueble municipal a F.A.E. (Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado).-
- g) Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente con el expediente n° 0311/87 del D.E. solicitando autorización para entrega a cuenta de precio de un micro ómnibus para larga distancia.-
- h) Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente con el expediente n° 0314/87 del D.E., elevando proyecto de ordenanza disponiendo aceptación donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Bellas Artes Divisadero.-

ART. 2°.- Elévese copia de la presente a los Señores Concejales, regístrese y archívese.-

General Juan Madariaga, Abril 9 de 1987.-

SR. CONCEJAL LATUF: Hago moción que en virtud de que todos los Concejales tienen la orden del día por la cual han sido convocados, consideramos a votar según corresponde el punto a, previo a ellos solicitaría sean incluidos algunos despachos de comisión que obran en secretaría.-

SR. PRESIDENTE: Entonces antes de votar el punto A se daría lectura por Secretaría de los asuntos que desean incluirse a los efectos de ponerlos en el orden del día, luego sí incorporarlos como tema de la Sesión.

SR. SECRETARIO: h) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto Interno 199/86 Nota elevada por ADELA AGUIRRE DE RUBIO S.A.

- i) Expte. 300/87 del D.E. Interno 332/87 conteniendo proyecto de ordenanza que dispone la ampliación de Partidas por el presupuesto prorrogado.
- j) Expte. 0284/87 del D.E. Interno 328/87 proyecto de ordenanza sobre actualización del aporte financiero referente convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda.-
- L) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios sobre expte. n° 218/86 "Reglamentación pintada y pegatinas callejeras".-
- M) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios Expte. n° 1144/86 del D.E. Interno 207/86 relacionado con la presentación de una empresa ofreciendo la colocación de pancartas publicitario en la vía pública.-
- N) Expte. Interno 343/87 nota presentada por el Concejal DON RICARDO EYRAS, solicitando licencia.-

SR. PRESIDENTE: Bueno, conociendo los temas que estaban fuera de la convocatoria correspondería considerar el punto a)

APROBADO POR UNANIMIDAD.

SR. SECRETARIO: Da lectura del punto b.

SR. CONCEJAL LATUF: La Comisión de Hacienda y Presupuesto al considerar este tema obviamente juzgó que era necesario otorgar incremento vinculado como todos los anteriores a las normas que la provincia rige para sus incrementos salariales, o sea que el municipio adecua la política salarial a los términos que lo hace la Provincia, entendiendo que es una forma de hacer un incremento dentro de lo factible y no tal vez como hemos conversado la Comisión lo que realmente podría ser necesario, pero, entendemos que tampoco podemos proponer aumentos que luego resulte de imposible cumplimiento. Es por todo ello que continuando con la temática elegida en 1983 se dará aumento en el mismo orden de la que maneja la Provincia de Bs. As.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración

APROBADO POR UNANIMIDAD

ORDENANZA 231/87

ARTICULO 1°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 1987 en un 4,7% (cuatro como siete por ciento) las remuneraciones básicas y adicionales del Personal Municipal de Planta Permanente.-

ARTICULO 2°.- Fíjase a partir del día 1° de marzo de 1987 en 0,4040 (cero coma cuatro mil cuarenta) el valor del módulo conforme al cual se establecerán las remuneraciones del Personal Municipal.

ARTICULO 3°.- Fífase a partir del día 1° de marzo de 1987, en A 169,68 (australes ciento sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos), el sueldo básico mínimo para los agentes mayores de la Administración Municipal.-

ARTICULO 4°.- Fíjase a partir del día 1° de marzo de 1987 en 45,65 /AUSTRALES cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos), el adicional por refrigerio.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente incremento se imputará a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos, previéndose dicho aumento en el Presupuesto de 1987.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As., a todos sus efectos.-

SR. SECRETARIO: Da lectura del punto c) .-

SR. CONCEJAL LATUF: En el artículo 1° inciso A hay un error tipográfico donde yo quería decir: “Quedan firmes sin derecho a repetición” y no “queda firme” y como miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto quería destacar que en este Proyecto de ordenanza se incluyen algunas modificaciones a la ordenanza fiscal vigente. El hecho era primero a raíz de algunos pedidos de contribuyentes en el inicio del ejercicio, el D.E. se abocó a estudiar las posibilidades de modificar el sistema de cobros de multas ya que, en el año 85 con la vigencia del PLAN AUSTRAL se había modificado el sistema de actualización por uno que suplantaba el vigente por un sistema de intereses equivalentes a una vez y medio de lo que cobraba el Bco. en determinado momento fue que ese porcentual representaba realmente un cargo muy gravoso para el contribuyente que quisiera efectivo pago de alguna deuda contraída con el Municipio que se hubiera vencido, y esto motivó que se comenzara a estudiar la posibilidad de modificación, posteriormente ingresó una nota de pedido de la Asociación Rural que fue adosada al mismo expte. por considerarse respecto al mismo tema, dado que la Rural al enviar su nota había interpuesto su derecho hacer oída por cuanto a sus inquietudes, fue que en la Comisión procedimos a invitarlos a participar el día que se trataba el tema y estuvieron presentes con lo cual entre las opiniones de los integrantes de la Comisión y la gente de la RURAL fue que se hizo alguna incorporación de varias modificaciones al texto original. No supuso un cambio importante en cuanto a la forma ya que la idea global de la actualización con más intereses era lo que así se planteaba, respecto al 2do punto también ha sido un reclamo presentado referente de la vigencia a la ley 10.260 que a raíz de los 30 días que anteriormente tenían por vigencia las guías y se redujo a 15 días o sea 8 días con más 7 de prórroga, lo cual suponía en algunos casos contratiempos ya que plena temporada invernal con problemas de accesos o salidas en algunos campos, podría darse el caso como ha pasado más de una vez, de que el productor tuviera que solicitar el reintegro de una guía vencida y pagar una nueva guía para poder mover esos mismos animales cuando justo hubiera coincidido un bimestre de ajuste de la tasa, lo cual no permitiera con el valor de la guía originalmente pagada poder hacer acceso al mismo servicio a la misma guía en un tiempo posterior, es por ello que se incorporó la posibilidad de que el municipio tomara como parte de pago o como efectivo de la nueva guía, la guía no visada antes de su vencimiento-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración.

APROBADO POR UNANIMIDAD

ORDENANZA N° 232/87

ARTICULO 1°.- Modificase el art. 39 de la Ordenanza Fiscal en vigencia, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39°.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que los cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por actualizaciones, intereses, multas y recargos, de acuerdo al siguiente régimen:

- a) **ACTUALIZACIONES:** Toda deuda tributaria que no haya sido cancelada al término del mes calendario siguiente al de su vencimiento, será actualizada desde su origen hasta el mes anterior al de su efectivo pago, de acuerdo a la variación de precios mayoristas (nivel general) suministrado por el INDEC. A tal fin, el coeficiente de actualización resultará de tomar en consideración el del segundo mes anterior al del efectivo pago y el índice del mes anterior al del vencimiento primitivo de la obligación. Para toda deuda consolidada al 31/07/89 se tomará como base el índice del mes de junio de 1989. Quedan firmes y sin derecho a repartición todos los pagos efectuados hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-
- b) **INTERESES:** Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término, devengará los siguientes intereses: 1) cuando la deuda se abone antes de finalizar el mes calendario siguiente al del vencimiento de la obligación, se aplicará una tasa de interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijada con carácter general por el D.E. y no podrá superar la aplicada por el Banco de la Pcia. de Bs. As. en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales a 30 días y con interés vencido.
2) Cuando la deuda se abone a partir del inicio del mes calendario subsiguiente al del vencimiento de la obligación, y sea por lo tanto objeto de actualización hasta el mes anterior al del efectivo pago, devengará durante dicho lapso intereses mensuales, computando como enteras las fracciones del mes, según la tasa fija al efecto con carácter general el D.E. y que no podrá superar la tasa promedio aplicada por el Banco de la Pcia. de Bs. As. en sus líneas ordinarias de crédito comercial con capital ajustado e intereses vencidos. A partir del inicio del mes calendario en que se

efectúe el pago, la deuda actualizada devengará interés diario conforme a la tasa establecida en el ítem 1) precedente, el que se adicionará al interés mensual referido.-

c) **MULTAS POR OMISION:** La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para regularizar su situación y requiera intimación por parte de la Municipalidad, siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del interés que corresponda a la deuda, que se adicionará a esta.-

d) **MULTAS POR DEFRAUDACION:** Todo hecho, excepción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

e) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES:** El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituye por sí omisión del pago de gravámenes, siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el D.E. y podrá alcanzar un importe equivalente al de hasta módulos retributivos del personal municipal. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

J) **RECARGOS:** Todos los importes correspondientes a intereses y multas sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50%) en el caso de que su aplicación corresponda a agentes de retención o recaudación de tributos por sumas retenidas o recaudadas de los contribuyentes o responsables.-

ART. 2°.- Incorporarse a la Ordenanza Fiscal en vigencia, a continuación del artículo 39°, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 39° (BIS). Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial por parte de la Municipalidad podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con la actualización, intereses y multas que correspondan según esta ordenanza y en las condiciones que resulten reglamentarios del D.E. En tal caso, los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a las tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes, quienes denunciaron el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

Art. 3° Modifícase el inciso 1) del art. 132° de la Ordenanza Fiscal en vigencia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- 1) Las guías de traslado tendrán validez por el término de 8 días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por la autoridad competente que otorgó la guía originaria, por 7 días más, contados a partir del vencimiento de la primera. Hasta la fecha del vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la guía anterior,. De no ser utilizada, dentro del término de validez podrá solicitarse el reintegro de las guías. Una vez vencidas, las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

ART. 4°.- Encomiéndase al D.E. la publicación de un nuevo texto ordenado de la Ordenanza Fiscal en vigencia que fuera sancionada con fecha 1° de setiembre de 1982, con las modificaciones introducidas con posterioridad hasta la presente ordenanza.-

ART. 5°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.

SR. SECRETARIO: Punto d) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración de los Sres. Concejales.

Se vota y es aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: Un Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, relativa con el Expte. n° 0165/87 del D.E. (Interno 312, relativo con la celebración del 80° Aniversario de la Fundación de la Ciudad; y

CONSIDERANDO: que, la opinión expresada por la Comisión de referencia exalta la significación de fecha compartiendo plenamente los fundamentos y consideraciones del D.E. al elevar el proyecto; Que, entiende la celebración debe contar con la participación de todo el vecindario, y para ello debe formalizarse un adecuado llamamiento de manera tal que ello constituya una recordación hacia todos los

que de una u otra manera hicieron posible este presente, y a la vez que esto sirva de estímulo a las nuevas generaciones para proseguir la obra emprendida.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE por unanimidad en Sesión Extraordinaria y en uso de sus facultades que le son propias, da sanción a la siguiente:

ORDENANZA N° 233/87

ART. 1°.- Declárase de interés público municipal los actos celebratorios del 80° Aniversario de la Fundación de la actual ciudad de General Juan Madariaga, cuyo festejo central tendrá lugar el próximo día 8 de diciembre de 1987.-

ART. 2°.- La Municipalidad de General Juan Madariaga organizará los actos celebratorios del aniversario del con intervención del organismo que al efecto designe el D.E., que actuará asistido por una Comisión Vecinal de Festejos.-

ART.3°.- Para la integración de la Comisión Vecinal eludida en el artículo anterior, el D.E. convocará dentro de los treinta días de la fecha de promulgación de la presente ordenanza a una reunión pública de la que se invitará a participar a entidades del medio y vecindario en general.-

ART.4°.- Sin perjuicio de las atribuciones organizativas que se confieren a la Comisión Vecinal en la respectiva reglamentación, el D.E. contará en la programación de los festejos con el asesoramiento de una Comisión Asesora en la que se invitará a participar a todas aquellas personas que se desempeñaron como titulares en los Departamentos Ejecutivos y Deliberativos Municipales y que actualmente siguen residiendo en el medio.-

ART.5°.- Una vez integradas las comisiones, así como el organismo municipal encargado de coordinar la acción, se elevará al Honorable Concejo Deliberante un programa tentativo de festejos y las necesidades presupuestarias para llevarlos a cabo, a fin de incluir las previsiones en el Presupuesto de Gastos Municipal.-

ART.6°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

SR. SECRETARIO: Punto e) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: En el Expte., también, cuando se otorga a la Fiesta del Gaucho se tendría que aclarar en el tiempo que tendría que hacerse, porque acá en los fundamentos no se dice más.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Concejal FRONTINI.-

SR. CONCEJAL FRONTINI: Sr. Presidente el tiempo era de cinco años, la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones en pedidos anteriores tuvo varias reuniones con miembros de la Comisión Fiesta del Gaucho, quienes fueron los que manifestaron que se veían imposibilitados de llevar a cabo la obra, que por lo tanto no lo iban a poder hacer y no iban a cumplir con el cargo que dictaba la ordenanza. Es por eso que luego viene un pedido que se va a tratar después y se hace la revocatoria.-

SR. CONCEJAL LATUF: Sr. Presidente se podría poner entonces que constatando con el Expte, por informe del Asesor Letrado y Jefe de División de Catastro se define que la Asociación Fiesta Civil del Gaucho no ha realizado las construcciones que constituían el cargo de donación en el tiempo y forma estipulado.-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración de los Sres. Concejales,
Se vota y es aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: Un Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, relacionada con el Expte n° 0018/87 del D.E. (Interno 305) que proyecta revocatoria de donación dispuesta por ordenanza n° 4/81; y

CONSIDERANDO: Que, a través del mensaje de elevación el D.E. se manifiesta el incumplimiento de la donataria en el tiempo y forma estipulado;

Que, la mencionada Comisión ha constatado los distintos informes por el Jefe de División Catastro, Asesor Letrado del Municipio obrantes en el expediente, como así también que ha tomado conocimiento de miembros de la entidad donataria, de la imposibilidad de llevar a cabo la obra comprometida;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Extraordinaria, por unanimidad y en uso de sus facultades que le son propias, ha dado sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 234/87

ART. 1°.- Revócase la donación efectuada por la Municipalidad de General Juan Madariaga a favor de la Asociación Civil Fiesta Provincial del Gaucho, del inmueble ubicado en esta ciudad denominado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Mz.90 (Inscripción Registro de la Propiedad n°

8266B/909)dispuesto mediante Ordenanza n° 4/81 de fecha 22 de marzo de 1981, por incumplimiento del cargo establecido en el artículo 4° de la mencionada ordenanza, revirtiéndose el dominio a la Municipalidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la misma.-

ART.2°.- Inscríbese la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires, con relación al bien al que se refiere el artículo precedente.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

SR. SECRETARIO: Punto f) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración de los Sres. Concejales.

Se vota y es aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: un despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, relacionada con el Expte. n° A/1129/86 del D.E. (Interno 309) iniciado por F.A.E.; y

CONSIDERANDO: Que, F.A.E. es una Asociación sin fines de lucro, y sí por el contrario, una entidad constituida por un grupo de vecinos que tiene muy en claro el sentido de la solidaridad;

Que, la solidaridad para con aquellas personas que llevan consigo alguna discapacidad física, hace aún más destacable el hecho y por ende compromete a sumarse a ese esfuerzo emprendido por vecinos que merecen el apoyo de quienes tienen la responsabilidad de la conducción política del gobierno municipal;

Que, atendiendo la solicitud de la mencionada entidad, por las consideraciones expuestas precedentemente y en tanto y en cuanto el bien inmueble cuyo uso se dispone, mantenga la finalidad solicitada, el HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE, en Sesión Extraordinaria, por unanimidad y en uso de sus facultades que le son propias, dio sanción de la siguiente

ORDENANZA N° 235/87

ART. 1°.- Otórgase con carácter precario el uso y goce del predio municipal (ley 9.533) ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Colón de la ciudad de General Juan Madariaga, denominado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Mz90 (Partida 13.172), a la entidad de bien público (F.A.E.) ASOCIACION DE PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO, reconocida municipalmente mediante decreto de fecha 5 de enero de 1987, bajo responsabilidad solidaria e ilimitada de integrantes en tanto obtenga la personería jurídica en trámite.-

ART.2°.- El inmueble al que se refiere el artículo anterior será destinado al funcionamiento de un talles protegido, aprovechándolo como huerta – granja y en el futuro un albergue, para posibilitar perspectivas de formación y progreso personal de discapacitados, objetivos a los cuales quedará supeditado la vigencia de la tenencia del bien otorgado.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Concejel FRONTINI.-

SR. CONC. FRONTINI: Sr. Presidente creo que la aprobación de este proyecto de ordenanza va a hacer un orgullo para todos los Sres. Concejales porque el trabajo que está llevando a cabo esta organización es invaluable, pueda ser que con la cesión de este terreno y con la promesa de subsidio que tiene para construir ahí, el taller de rehabilitación para esa gente, pueda seguir llevando a cabo su obra.-

SR. SECRETARIO: Punto g) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Concejel LATUF.-

SR. CONCEJAL LATUF: Sr. Presidente este Proyecto de Ordenanza obedece a la necesidad de su recambio por estar vencido en término de su habilitación para circular por rutas que no fueren de la Pcia. de Buenos Aires. Ya este proyecto con el punto siguiente que es una donación de la Escuela de Bellas Artes de una suma de A 10.000, con lo cual se completaría el premio por un nuevo micro, que por el tipo de prestación que necesitamos estaría adecuado para hacerlo, o sea, podría hacer viajes de más de cuatrocientos km., incluso está autorizado y debidamente inspeccionado por la Pcia. para poder salir de los límites de la misma, cas que nuestro micro ómnibus. Obviamente fue derivado a comisión de acuerdo Decreto n° 7/84 – en virtud de la necesidad de hacer la autorización de una manera urgente a los efectos de proceder a su recambio ya que la posibilidad existía concretamente con un negocio que parecía muy favorable, esto fue debidamente conversado en la Comisión. Mociónó su aprobación.-

SR. PRESIDENTE: Hago una objeción en la redacción porque dice que se autoriza al D.E. a entregarlo, yo diría como pago a cuenta.-

SR. CONCEJAL PASO: La Escuela de Bellas Artes dona A 10.000 de dónde saca esa suma.-

SR. CONCEJAL LATUF: En el mismo Expte. que vamos a tratar posteriormente, la Escuela de Bellas Artes recibió un subsidio de A 10.000 y con fecha 3 de abril, obra en el mismo Expte., el acta de Sesión de la mesa directiva entonces la escuela de Bellas Artes entendió que hacia la donación afectada con cargo para el recambio de micro, como único objetivo y destino de los australes 10.000 ya que entendía que el servicio que estaba prestando de micro se asemejaba bastante a lo que la escuela entendía es una necesidad.-

SR. PRESIDENTE: SE pone a consideración de los Sres. Concejales con la corrección debida.

Se vota y es aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: Un mensaje del D.E. a través del Expte. n° 0311/87 por el que eleva pedido de autorización para la entrega de un micro ómnibus para larga distancia de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud es estimada de urgencia, y por ello resultó girada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto por la Presidencia del H. Cuerpo a los fines que la misma emitiera su opinión; Que, contado con el asentimiento favorable a lo petitionado introduciéndole algunas modificaciones, Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Extraordinaria y por unanimidad en uso de sus facultades que le son propias, dio sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 236/87

ART. 1°.- Autorízase al D.E. para hacer entrega a cuenta de precio un micro ómnibus marca MERCEDEZ BENZ, Dominio n° B 010394, Modelo n° 341915-10-00308, para la adquisición de una unidad usada con el mismo destino.

ART. 2°.- Déjase establecido la cláusula del artículo anterior deberá ser incluida como condición en el correspondiente concurso o licitación.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

SR.SECRETARIO: Punto h) lectura.-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración.

Se vota y es aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: El Expte. N° 0314/87 del D.E. (Interno 337) por el que acompaña proyecto de ordenanza aceptando sanción ofrecida por la Asociación Cooperadora Escuela de Bellas Ares "Divisadero"; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud es estimada de urgencia e intereses general, motivo por el cual el asunto es girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso del Decreto 007/84 para que la misma emita su opinión;

Que expedida la misma en forma favorable a la aceptación a la vez que destaca el hecho que significa un aporte de suma importancia toda vez que le ofrecimiento condicionado viene a cubrir el reemplazo de un bien que preste suma utilidad a los intereses comunitarios.-

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; en Sesión Extraordinaria, por unanimidad y en uso de sus facultades que le son propias, dio sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 237/87

ART.1°.- Acéptase la donación efectuada por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Divisadero", que consiste en la suma de A 10.000. (AUSTRALES DIEZ MIL).-

ART.2°.- La donación se acepta con la condición de afectación preestablecida, de destinar dicha suma a la adquisición de un vehículo micro – ómnibus de transporte de larga distancia.-

ART.3°.- Ampliase el Cálculo de Recursos en la Partida DONACION COOPERADORA ESCUELA DE BELLAS ARTES "DIVISADERO" por la suma de A 10.000 (AUSTRALES DIEZ MIL).-

ART.4°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 2.5.1.4. VEHICULOS VARIOS Y EMBARCACIONES de la Finalidad IV en A 10.000 (AUSTRALES DIEZ MIL).-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

SR. SECRETARIO: Punto i) Lectura.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Respecto de este despacho Sr. Pte. me corresponde informar en lo que hace a los dos primeros artículos, la ampliación de partidas para adquisición de un inmueble supone en realidad la creación de la misma ya que o estaba previsto en el Presupuesto del 86 de ningún inmueble al Municipio, surge en los meses anteriores enero y febrero la posibilidad de adquisición por parte de la comuna de una fracción de 2 ha que posibilitaría cumplimentar con uno de los requisitos que el FO.NA.VI. requiere para poder incluir a Gral. Madariaga dentro de sus planes para ejecutar dentro de los próximos años de la construcción de 120 viviendas, con el mismo sistema que están siendo construidas en pleno centro. Ante la efectivización de la oferta por parte de los propietarios ya que pertenece a una Congregación Religiosa se solicitó comisiones y al considerar de que estas eran favorables para la comuna, ya que el monto total de A 24.000 supone la compra de 2 ha con una vivienda que tiene, y la posibilidad de hacer efectivo el pago en cuotas que sería al firmar el boleto y posteriormente con 30 a 60 días de plazos realizar, continuar con la tramitación para gestionar la construcción de nuevas 120 viviendas para Gral. Madariaga, es por eso que la Comisión entiende que realmente es importante y necesario que se otorgue el crédito a la partida correspondiente.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

SR. CONC. EYRAS: Considerando la alternativa de invertir en la compra de una computadora del tiempo efectivo de trabajo del personal de la Comuna como así también reducir en el cálculo de recursos y gastos del ejercicio siguiente el volumen de horas extras para liquidación de deudas atrasadas, como así también para tareas de emisión normal de liquidación de tasas de contribuciones municipales, a tal efecto, se citó a la Sra. Directora de Finanzas para realizar un análisis económico de la situación, luego de hacer los números correspondientes entendemos que, la adquisición de este equipo se repartiría en el ejercicio, significa que a partir del primer ejercicio queda gratis, con el mismo tipo de desembolso de dinero que si no lo tuviéramos eso sin considerar el costo alternativo de los dos sistemas con respecto a espera de liquidación de deudas atrasadas, eficiencia en el archivo, en el manejo y cobranza y registración, evidentemente ya no lo tenemos que tomar como un problema de tipo de decisión organizativa, sino del punto de vista Económico, el total del costo anual con la prestación del servicio que tenemos en este momento, asciende a la suma de A 28.120 y con la adquisición del sistema de computación más el servicio, y costo de mantenimiento anual, es de A 25.500. quiero aclarar que es nada más que la parte numérica. Nosotros al incorporar esta computadora, automáticamente eliminamos en la partida de gastos con la consecuente economía que en definitiva no implica un desembolso de dinero sino una inversión, una inversión rentable.-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración de los Sres. Concejales.-

Se vota y es aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: El Expte. n° 0300/87 del D.E. (Interno 332) por el que acompaña Proyecto de Ordenanza que dispone la ampliación de Partidas del Presupuesto 1986 prorrogado; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud es estimada de urgencia e interés general, motivo por el cual el asunto es girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso del Decreto n° 007/84 para que la misma emita su opinión;

Que, obtenido el despacho favorable de la Comisión pertinente, que entiende debe proporcionarse al D.E. los fondos necesarios en tiempo para evitar el entorpecimiento en su funcionamiento.-

Por ello, el H.C.D., en Sesión Extraordinaria, por unanimidad y en uso de las facultades que le son propias, dio sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 238/87

ART. 1°.- Créase en el Presupuesto de Gastos prorrogado 1986 en vigencia la partida 2.5.1.5. INMUEBLES por A 24.000 (AUSTRALES VEINTICUATRO MIL) en la finalidad I.-

ART.2°.- La creación realizada en el artículo 1° se financiará con economía de la Partida 2.5.2.10 ILUMINACION EN CALLES DE LA CIUDAD por la suma de A 24.000 (AUSTRALES VEINTICUATRO MIL) de la FINALIDAD III ITEM II SERVICIOS ESPECIALES URBANOS DE GASTOS.-

ART.3°.- Amplíase el crédito de la partida 2.5.1.6. ADQUISICIONES GENERALES VARIAS por la suma de A 6.000 (AUSTRALES SEIS MIL DE LA FINALIDAD I del presupuesto de Gastos vigente.-

ART.4°.- La ampliación realizada en el artículo 3° se financiará con la economía de la partida 2.5.2.1. SEÑALIZACION LUMINOSA por A 6.000 (AUSTRALES SEIS MIL).-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

SR. SECRETARIO: Punto J) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Sr. Pte. Esta Ordenanza no hace más que dejar establecido un artículo que ya el convenio original preveía que la actualización de los fondos que deben reservarse para el destino de la autoconstrucción de las 25 viviendas, es por ello que se le dio un trato rápido y entendíamos que no merecía mayor consideración.-

SR. CONC. EYRAS: Sr. Pte. es a los efectos de aclarar que esto no implica ningún origen ni aplicación de fondos efectivos sino que es para dar cumplimiento a la firma del ejecutivo con respecto al convenio.-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración de los Sres. Concejales.-

Se vota y es aprobado por unanimidad, la que textualmente expresa:

VISTO: El Expte. n° 0284/87 del D.E. (Interno 328) conteniendo un Proyecto de Ordenanza sobre actualización del aporte financiero s/convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto encierra urgencia en su tratamiento con el fin de no entorpecer la continuidad del convenio;

Que, por tales razones la presidencia del H. Cuerpo en uso de sus atribuciones que le acuerda el Decreto 007/84, dio traslado del mismo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el fin de que éste emitiera su opinión;

Que, expresada la opinión favorable de dicha Comisión a través de un despacho producido, y entendiendo que el mismo viene con recomendación de pronto tratamiento;

Por ello, el H.C.D., en Sesión Extraordinaria por unanimidad y en uso de sus facultades que le son propias, dio sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 239/87

ART.1°.- Apruébase la actualización del aporte financiero por la suma de A 15.000. del Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia, para la construcción de 25 viviendas económicas por el Sistema de Autoconstrucción.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

SR. SECRETARIO: Punto k) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Sr. Pte. estas notas trataban de las últimas sesiones del año anterior y es por ello como leemos en el despacho, fue convocado el Ing. RUBIO AGUIRRE a conversar con la comisión, quedando debidamente interesado de todas las gestiones que le preocupaban, como así también de la realización que se habían hecho y las que habría que hacer, o no se han concretado. Algunas de ellas estarían dentro del área de incumbencia de la Pcia. por lo tanto quienes estamos en la Comisión nos comprometimos a conformar la solicitud de la pronta realización de esas obras, y por ello que de acuerdo a las manifestaciones del mismo vecino habría quedado debidamente satisfecho a sus expectativas respecto a las notas originales, juzgábamos entonces que bien tuviéramos respuestas de tipo personal no era necesario responder en forma orgánica (por escrito) ya que incluso quedó registrado en las actas de la comisión lo conversado, es por ello que giramos las notas para que sean archivadas en secretaría.-

SR. CONC. EYRAS: Con respecto a la satisfacción dijo que estarán más satisfechos cuando las obras estén realizadas.

Pasa al archivo.-

SR. SECRETARIO: Punto L) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Concejel PASO.-

SR. CONC. PASO: Yo creo que para darle más fuerza a este acuerdo habría que publicarlo íntegramente en el diario.-

SR. CONC. LATUF: Sr. Pte. El origen de esta reunión era que entendíamos que era mucho más positivo llegar por consenso a una decisión de este tipo, antes que vía una reglamentación que incluso tenía algunos visos de excesos de restricción de algunos derechos a particulares que todavía no estaban debidamente justificados, por lo tanto el Proyecto de Ordenanza quedó en comisión para proseguir con su estudio, pero afortunadamente los representantes de los partidos políticos entendieron que ya era el momento oportuno de fijar pautas y por ello la intención de crear una comisión multipartidaria que se encargue desde aquí al 6 de setiembre de velar por la estética y la limpieza de nuestra ciudad. Se llamó a una nueva reunión a los efectos de ver si por problemas de horario no habían participado algunos partidos políticos, incluso se iban hacer nuevas reuniones para dar cabida a todas aquellas expresiones de partidos que quisieran participar y adherirse a esta propuesta dejando en claro que a pesar que algunos no adhieran los que si adhieren asumían el compromiso de respetar lo pactado, entendemos que esto es un paso adelante en lo que se persigue, y es por ello que elevamos la nota para todos los integrantes del H.C.D. y como también para que se proceda a su archivo, como documento en el H.C.D.-

SR. PRESIDENTE: Esto podría quedar en comisión para luego proseguir más adelante en el tratamiento de este proyecto, porque acá se está restringiendo a los partidos políticos, y hay muchos particulares, comercios, que a veces ensucian mucho los paredones, es decir, conforme se han puesto de acuerdo entre los partidos políticos para las pegatinas, que también vale para los particulares. Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

SR. CONC. EYRAS: En el tiempo de las campañas políticas el objetivo era solucionar el problema de la propaganda, nosotros entendemos que existen derechos particulares que ejercen en el caso de que una persona se vea perjudicada por daños que le puedan ocasionar las pintadas que hacen los otros sectores comerciales, nosotros vamos a seguir abocados al estudio de la ordenanza, pero tenemos nuestras reservas con respecto a la factibilidad de la aplicación de dicha ordenanza en forma indiscriminada debido a que cada frentista de paredón también puede tener el derecho de hacer ejercicio del mismo como respondiera. Pienso que el tratamiento de la ordenanza va a ser mucho más dilatado, esto ha sido en función a idea por problema de campaña política, vamos a estudiarlo con mucha más tranquilidad a la 2da etapa.-

SR. CONCEJAL LATUF: Sr. Pte. respecto de lo Ud. manifestara de afiches publicitarios o comerciales y demás, hay otro proyecto que viene a continuación y que es el de la oferta de una empresa en colocar pancartas callejeras en lugares destinados específicamente para el pegado de afiches, entendemos que una vez que contemos de ser posible con estas pancartas, se lograría restringir las pegadas de afiches o sea espectáculos públicos, fiestas y demás, evitar sean pegados en los paredones o en otros lugares, y directamente darle el espacio que les corresponde encausados hacia una mejor estética y limpieza de la ciudad.-

SR. PRESIDENTE: Se toma conocimiento y pasa al archivo. (como aclaración los representantes de los partidos políticos firmaron un compromiso con determinación de pautas de comportamientos frente a las próximas elecciones, lo que supone una norma de cumplimiento por parte de los firmantes.-

SR. SECRETARIO: Punto LL) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración, tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Sr. Pte. Previo a la consideración de este proyecto de ordenanza autorizando la firma de un convenio, la comisión entendió necesario dar cabida a cualquier expresión local que quisiera presentar una propuesta de tenor similar, por ello se convocó a través de los medios de difusión locales a todo aquel particular o empres, local que quisiera presentar una oferta tipo similar, a una reunión a realizarse en el recinto del H. Cuerpo. No hubo ninguna oferta ningún interesado en presentar propuesta y es por ello que se entendió que era factible dar viabilidad a lo solicitado por el D.E.-

SR. PRESIDENTE: Observaba si se preveía que el ejecutivo es el que tenía que determinar los lugares. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: En el proyecto de ordenanza no está incluido pero sí está en el Expte. un bosquejo de las ubicaciones.

SR. PRESIDENTE: E. Art. 3° dice la duración máxima del convenio que será por un plazo de 5 años con opción a la empresa a renovarlo por otros 5 años. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Según la solicitud de la empresa es con opción a 5 años más, entendemos, ya lo hemos conversado, que lo prudente sería que la opción fuese de ambas partes.-

SR. PRESIDENTE: Se aprobaría con esa aclaración (de las partes). Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

SR. CONC. PASO: Que si la empresa no aceptaría eso no hay inconvenientes de que tenga la opción de 5 años más, no modifica absolutamente nada, en caso de que se oponga y no quiera firmar el convenio.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración de los Sres. Concejales.

Se vota y resulta aprobado por unanimidad, la cual queda registrada bajo ordenanza n° 240/87.-

SR. SECRETARIO: Punto o) (lectura).-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración de los Sres. Concejales el pedido de licencia del Sr. Conc. EYRAS.-

Se vota y resulta aprobado por unanimidad, quedando redactado textualmente de la siguiente manera:

VISTO: Expte. Interno n° 343/87 iniciado por el Sr. Concej. Titular Don JOSE RICARDO EYRAS, solicitando licencia; y

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud encuadra dentro de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y por lo tanto no existen impedimentos para su consideración.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Extraordinaria y por unanimidad, dio sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 241/87.-

ART. 1°.- A partir del día de la fecha otorgase licencia hasta el día 30 de agosto de 1987 al Sr. Conc. Titular Don JOSE RICARDO EYRAS.-

ART. 2°.- Incorpórase como concejal Titular el Sr. Concej. Suplente Don RICARDO LUCAS VELARDE DI 5.334.374, mientras dure la licencia que se otorga por el artículo anterior de la presente.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E., H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires y a quienes corresponda a todos sus efectos.-

SR. PRESIDENTE: Bueno con este punto quedaría finalizada la Sesión del día de la fecha, tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

SR. CONC. FRONTINI: Sr. Pte. días atrás un joven deportista de nuestra ciudad ha obtenido el campeonato provincial de tenis, Faustino LINARES, futuramente va a participar en el nacional, por lo tanto voy a sugerir que mediante Presidencia se le haga llegar las felicitaciones y la mejor de la suerte para los futuros torneos.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración de los Sres. Concejales la moción del Conc. FRONTINI.-

Se vota y resulta aprobado por unanimidad, el que textualmente expresa:

VISTO: El Excelente desempeño a nivel Provincial del deportista local Don FAUSTINO LINARES, en la disciplina tenis cadete; y

CONSIDERANDO: Que el haber logrado clasificarse Campeón Provincial de Tenis en la categoría cadete, constituye un galardón merecido que sin lugar a ninguna duda enorgullece a sus padres en primer término, y a éste partido que lo cuenta entre los suyos en segundo lugar;

Que, logros de ésta índole no pueden pasar desapercibidos y mucho menos por las autoridades del lugar que deben estimular todo aquello que constituye una actividad que son columna vertebral para el crecimiento de mentalidades dignas de la mejor emulación.-

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; en Sesión Extraordinaria, y en uso de sus facultades que le son propias, por unanimidad dio sanción del siguiente:

DECRETO N° 53/87

ART. 1°.- Hacer llegar al joven deportista Don Faustino LINARES su más entusiasta saludo y cordiales felicitaciones por haber obtenido recientemente el más alto galardón en el Campeonato Provincial de Tenis (Categoría Cadete).-

ART. 2°.- Hacer extensiva esta salutación a sus padres por tan elogiabile clasificación lograda por vuestro hijo, por cuanto ello constituye un hecho que prestigia a esta comunidad.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y copia del presente al galardonado deportista a todos sus efectos.-

No quedando más asuntos para tratar la Presidencia da por finalizada la Sesión.-